Sesion 14.ª ordinaria en 18 de Junio de 1894

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL VALDES VALDES

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Continúa la discusión del artículo 1.° del proyecto de acuerdo de la mayoría de la Comisión sobre la reclamación de nulidad de las elecciones de Temuco, conjuntamente con el mismo artículo del proyecto de la minoría.—Usan de la palabra los señores Tocornal y Sanhueza Lizardi, proponiendo el primero que se declare la nulidad de dichas elecciones.—Cerrado el debate se desecha el artículo de la minoría de la Comisión é igualmente la indicación del señor Tocornal, dándose por aprobado el artículo de la mayoría de la Comisión.—Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Informe de la tercera Comisión de Elecciones sobre la reclamación de nulidad contra la elección de Diputado de don Roberto E. Meeks por los departamentos de Quillota y Limache.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 13.ª ordinaria en 16 de Junio de 1894.—Presidencia del señor Valdés Valdés.—Se abrió á las 2 hs. 25 ms. P. M. y asistieron los señores.

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustín
Barrios, Alejo
Besa, Carlos
Barros, Octavio
Bascuñán, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Carlos
Boizard, Carlos
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Campo, Máximo (del)
Concha S., Carlos
Correa S., Juan de Dios
Corvalán Melgarejo, Ramón
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoaín, Joaquín
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz E., Rafael
Errázuriz, Javier
Errázuriz U., Rafael
Espiñeira, Antonio
Feliú, Daniel
Fernández Albano, Elías
Ferrada, Manuel Francisco
Gazitúa B., Abraham
González E., Nicolás
Guarello, Angel
Guzmán I., Eugenio
Hevia Riquelme A.,
Herquiñigo, Aníbal
Irarrázaval, Carlos
Infante, Pastor
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Lazcano, Agustín
Mac-Iver, David
Mathieu, Beltrán
Matte, Claudio
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Meza Fernández, Francisco
Mira, Juan José
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Palacios, Carlos A.
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquín
Río, Agustín del
Robinet, Carlos T.
Richard, Enrique
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Sanhueza Lizardi, Rafael
Santa María, Hermenegildo
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, José A.
Subercaseaux, Julio
Soto, Manuel Olegario
Tocornal, Juan E.
Undurraga, Francisco
Urrejola, Gonzalo
Valdés Cuevas, Florencio
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustín
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquín
Yáñez, Eliodoro
y el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una moción de los señores Robinet y Matte don Claudio en que proponen un proyecto de ley por el cual se otorga una pensión de gracia á la viuda é hijos de don José Antonio Carvajal, ex-rector del liceo de Copiapó.

A Comisión de Educación y Beneficencia.

Se designaron, en seguida, á propuesta del señor Presidente, los miembros de esta Cámara que deben formar parte de la Comisión mixta de presupuestos, quedando nombrados los señores:

Alfonso don Paulino
Díaz Besoaín don Joaquín
Fernández Albano don Elías
Herboso don Francisco
Irarrázaval don Carlos
Jordán don Luis
Robinet don Carlos T.
Silva Cruz don Raimundo
Silva Vergara don José Antonio
Videla don Eduardo
Walker Martínez don Joaquín.

Continuó la discusión del artículo 1.° del proyecto de acuerdo de la mayoría de la segunda Comisión de elecciones, sobre las de Temuco, juntamente con el artículo 1.° del proyecto de acuerdo de la minoría de la misma Comisión.

Hicieron uso de la palabra los señores Pleiteado, Walker Martínez y Hevia Riquelme, tomando también parte en el debate los señores Mathieu, del Campo y Sanhueza Lizardi.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora continuó el señor Hevia Riquelme y en seguida el señor Tocornal, quien quedó con la palabra.

Se levantó la sesión á las 5½ P. M.

A segunda hora se dió cuenta del siguiente informe:

«Honorable Cámara:

La tercera Comisión encargada de informar sobre las reclamaciones de nulidad contra la elección de Diputado de don Roberto E. Meeks, por los departamentos de Quillota y Limache, os da cuenta de su cometido.

I

Se refiere el primer orden de reclamos á que en la primera mesa de la 5.ª subdelegación de Limache se impidió sufragar á tres ciudadanos por disconformidad de sus firmas con las estampadas en los registros originales, y á que, en la misma mesa, se permitió sufragar á otros dos que estaban á la vez inscriptos en Viña del Mar.

Sobre este último punto no existe prueba alguna que lo establezca; y al contrario, los mismos ciudadanos á que se refieren no reconocen el hecho.

Acerca del primero, el acta misma de escrutinio da cuenta de no haberse permitido votar á tres ciudadanos, cuyos nombres se indican, por disconformidad en las firmas y de habérseles puesto á disposición del juez del crimen.

La Comisión ha confrontado las aludidas tres firmas del libro en blanco que sirvió á la mesa con las del registro original, y ha estimado unánimemente que la junta electoral pudo rechazar el sufragio sin variar el procedimiento en la forma prevista por el artículo 96 de la ley electoral para que en él pueda fundarse una nulidad.

II

El segundo orden de reclamos tiende á eliminar de entre los computados á favor del señor Meeks: 1.º los tres votos estampados en una cédula á cuyo pie se lee un nombre manuscrito, con rúbrica, y que dice, aunque no se prueba, pertenecer al elector; 2.º los tres votos de una cédula manuscrita en papel blanco común de oficio y de mayor tamaño que el designado por la ley electoral en su artículo 55; y 3.º los tres votos de otra en que el margen del nombre impreso «Enrique Rocuant», aparecen escritos con lápiz las iniciales R. E. M., que ocupan dicho margen.

Se observó, también, por el reclamante que en las mesas 1.ª subdelegación 15.ª y 1.ª subdelegación 17.ª de Quillota se escrutaron respectivamente doce y cinco votos demás al señor Meeks; pero tal aseveración resultó inexacta.

A su vez el señor Meeks pidió oportunamente que se le computaran tres votos escritos en una cédula impresa, cortada al comenzar los nombres municipales, y, por lo tanto, más pequeña en su largo de los veinte centímetros prescripto en el artículo 55 ya citado. Parece que el elector, en vez de borrar á los municipales para eliminarlos, prefirió cortar la cédula.

Pide también que se le agregue un voto que en la 2.ª mesa de las 1.ª y 8.ª subdelegaciones de Limache resultó á favor de don Enrique E. Meeks.

Se han examinado las respectivas cédulas, abriendo para ello los paquetes depositados en el Senado.

En atención á los ya conocidos y discutidos términos de la ley y á las recientes resoluciones de la Honorable Cámara en punto á tamaño y marca en las cédulas, la comisión estima inaceptable, por mayoría de votos, la objeción que se hace á la que aparece con nombre rubricado al pie; y disintiendo uno de sus miembros, estima también inaceptable la objeción que se hace á la manuscrita de mayor tamaño, y cree que deben computarse á favor del señor Meeks los tres votos estampados en la cédula impresa y cortada.

Estando, además, todos los miembros de la comisión de acuerdo en que visiblemente el voto emitido á favor de don Enrique E. Meeks corresponde á don Roberto E. Meeks; ya que aparece manifiesta la voluntad del elector, conforme al artículo 61, inciso 3.º de la ley electoral, resultaría siempre con la tercera mayoría el señor Meeks y por consiguiente quedaría con la investidura de Diputado.

En efecto, la diferencia de votos entre él y don José Ramón Gutiérrez, á cuyo favor se han interpuesto los reclamos, es de nueve, y, aunque se eliminaren los contenidos en las tres cédulas objetadas y no se agregaran las tres escritas, la cortada, es decir, en el peor caso, que no es el actual, habría siempre en favor de don Roberto E. Meeks un voto en mayoría.

En consecuencia, tenemos el honor de proponer á la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Decláranse sin lugar las reclamaciones deducidas contra la elección de Diputados por los departamentos de Quillota y Limache, verificadas el 4 de Marzo de 1894; y apruébanse, en consecuencia, los poderes de don Eduardo Campino y de don Eugenio Guzmán Irarrázaval como Diputado por el departamento de Quillota, y de don Roberto E. Meeks como Diputado por el departamento de Limache.

Sala de Comisión, á 18 de Junio de 1894.—*Joaquín Prieto.—Javier Errázuriz.—Eduardo Videla.—Raimundo Silva Cruz.—Carlos T. Robinet,* Diputado por Copiapó.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Corresponde continuar la discusión del informe relativo á la elección de Temuco.

Está en discusión el artículo 1.º del proyecto de acuerdo de la mayoría conjuntamente con el mismo artículo del proyecto de la minoría.

En el informe de mayoría se propone el siguiente proyecto de acuerdo:

Art. 1.º No ha lugar á la reclamación de nulidad interpuesta contra las elecciones de la 1.ª y 2.ª subdelegación del departamento de Temuco por los señores Luis Vial Solar, Tomás Romero, Eduardo Suárez Mujica y Miguel A. Urrutia.

Art. 2.º Apruébanse los poderes presentados por los señores Marcial Pinto Agüero y Francisco de P. Pleiteado, correspondiendo al primero la representa-

ción del departamento de Imperial y al segundo la de Temuco.

En el informe de minoría se propone el siguiente:

1.° Que la Cámara nombre una comisión de tres Diputados para que investigue lo ocurrido en la elección practicada en Temuco el 4 de Marzo de este año, debiendo informar á la brevedad posible.

2.° Que se aprueben provisoriamente los poderes presentados por don Marcial Pinto Agüero y don Francisco de P. Pleiteado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Yungay, que quedó con ella en la sesión anterior.

El señor TOCORNAL.—No abrigo el propósito de demorar la resolución que la Cámara ha de tomar respecto de este negocio y me limitaré á exponer las razones que sirven de fundamento á la indicación que pienso formular.

Entre estas razones hay dos de importancia capital.

La primera es relativa al cambio de ubicación de las mesas verificado á última hora.

Este es un acto prohibido por la ley con un fin claro, evidente é indiscutible, con el fin de que los electores puedan encontrar con facilidad la mesa en que deben depositar su voto. Con el cambio es evidente que ha tenido que producirse la confusión que ha debido aprovechar á los candidatos que estaban en el secreto y, cuando se trata de una elección en que hay tan pequeña diferencia entre el número de votos que obtuvieron los candidatos victoriosos y los candidatos derrotados, ese acto es evidente que tiene gran influencia en el resultado de la elección.

La ley dice terminantemente cuáles son las mesas que deben funcionar con tales registros y, si como lo decía muy bien el honorable Diputado de Santiago en la sesión del sábado, rige en Chile, si rige en Temuco la ley electoral, es evidente que ese acto es nulo porque ha sido ejecutado en su contravención.

El artículo 10 del Código Civil dice que «los actos que prohibe la ley son nulos y de ningún valor; salvo en cuanto designe expresamente otro efecto que el de nulidad para el caso de contravención» y, en seguida, en el artículo 11, se expresa en estos términos: «Cuando la ley declara nulo algún acto con el fin expreso ó tácito de precaver un fraude ó de proveer algún objeto de conveniencia pública ó privada, no se dejará de aplicar la ley, aunque se prohibe que el acto que ella anula no ha sido fraudulento ó contrario al fin de la ley.»

En el mejor de los casos, aun prescindiendo de la dañada intención ó del propósito fraudulento con que se hizo el cambio, es evidente que los procedimientos de las mesas que no han funcionado con los registros que les correspondían, son nulos y de ningún valor, porque es sabido que la ley al rodear de precauciones el acto electoral, al determinar las mesas, los vocales y los registros, tuvo en vista un objeto evidente de conveniencia pública, fin que ha quedado destruído con el cambio de ubicación de las mesas y registros.

Pasando al otro hecho que sirve de base á la indicación que voy á formular, debo declarar á la Cámara que ví con verdadera sorpresa en la sesión pasada que se discutiera si era correcto dejar para el día siguiente el acta del escrutinio.

No esperaba realmente que semejante cosa se discutiera en el seno de la Cámara; no creía que por una cuestión de escasa importancia se discutiera el principio evidente de que la votación y el escrutinio, la elección debe concluir en el mismo día.

Fíjese la Cámara en la gravedad del precedente que dejaría sentado; fíjese especialmente en los peligros que, como lo hacía notar con mucha razón el señor Walker Martínez en la sesión del sábado, correría la pureza electoral si se pone en la mano de los partidarios esa arma, si se les da esa facultad.

Conocido en la noche el resultado del escrutinio general del departamento, las actas se harían como mejor conviniera, haciendo irrisorio el voto y burlando impunemente la voluntad de los electores.

El artículo 53 de la Ley de Elecciones dice lo siguiente:

«Las elecciones se harán en un sólo día y las juntas electorales funcionarán siete horas consecutivas, contadas desde las nueve de la mañana.»

Delante de una disposición como ésta, ¿es posible que se discuta sobre esta cuestión?

La elección se divide en tres partes: primero está la recepción de los sufragios; después la cuenta material de los votos; y finalmente, el acta en que debe dejarse constancia del resultado de la cuenta de los votos. Separar el escrutinio material de los votos del acta es sencillamente un absurdo, existiendo la disposición legal que he citado.

La ley rodea de precauciones al acta porque ella es el único documento fehaciente del escrutinio, y si aceptamos que en lugar del acta firmada por todos los vocales y por los apoderados de los candidatos que lo soliciten, basta para este efecto un papelito cualquiera firmado por dos apoderados de los candidatos victoriosos, barrenamos por completo la ley y dejamos la elección en manos de los miembros de las juntas receptoras.

El artículo 61 en su inciso 1.° dice así:

«Concluída la votación, la junta procederá á practicar el escrutinio en el mismo lugar en que se hubiere recibido la votación, á presencia de los apoderados de los candidatos y con su intervención en la fórmula establecida en esta ley.»

Y el artículo 62 dice lo siguiente:

«Se levantará por triplicado acta del escrutinio, estampando separadamente en letras y cifras (no en números y en un papelito cualquiera) el número de los sufragios que haya obtenido cada candidato. Uno de estos ejemplares se escribirá en las hojas en blanco del registro y será firmado por todos los vocales presentes y por los apoderados de los candidatos que lo pidan; los otros dos ejemplares, firmados también por las mismas personas, serán escritos en papel común. Uno de estos ejemplares quedará en poder del presidente y el otro se entregará al ciudadano que la junta designe por mayoría de votos para que éste lo deposite dentro de las veinticuatro horas en manos del primer alcalde de la Municipalidad del departamento.

»Cualquier incidente ó reclamación concerniente á la votación ó escrutinio deberá consignarse en el

acta sin que pueda excusarse por ningún motivo la anotación.»

Después de hecho el escrutinio material, la ley dispone que se levante el acta, y en seguida, en el artículo siguiente, ella se ocupa de los votos depositados en la urna por los electores, y se expresa en estos términos:

«Hecho el escrutinio, el presidente de la junta electoral pondrá las cédulas con que se haya votado dentro de un sóbre, que cerrará y lacrará y que firmarán por el lado del cierro todos los vocales y los apoderados de los candidatos que lo pidan.

»El presidente dirigirá dentro de las veinticuatro horas siguientes, por el correo y certificado, este sóbre al Presidente del Senado en todas las elecciones que tengan lugar.»

Fíjese la Cámara en el orden establecido por la ley. Primero la cuenta de los votos, después el acta, y en último término el envío al Senado del paquete de votos.

Se ha observado en la sesión del sábado que el escrutinio de las elecciones de Santiago se demoró varios días, confundiendo el escrutinio general con el escrutinio parcial de cada mesa. En Santiago existe la imposibilidad material de que el escrutinio general se practique en un solo día; pero aun para este último acto de las juntas electorales, la ley determina que él sea un acto único.

Además el escrutinio general puede retardarse sin peligro desde que existen tres actas de cada uno de los escrutinios parciales, y si se comete un fraude en una de esas actas es fácil constatarlo y salvarlo con las otras actas, cosa que no pasa en los escrutinios parciales si ellos llegan á ser falsificados.

La ley al establecer que cada mesa tuviera que recoger los sufragios sólo de ciento cincuenta electores quiso dar facilidades para que el acto electoral concluyera en el mismo día y, si se tiene presente que en la mesa tercera de Temuco sólo votaron ochenta ciudadanos, es evidente que la junta ha tenido tiempo sobrado para sacar en limpio su acta. Lo más largo en esto es la cuenta de los votos, que la redacción misma del acta se puede hacer aún antes de terminada aquella operación, pues los vocales no tienen gran cosa que hacer mientras ella dura, dejando los blancos necesarios para llenarlos cuando se conozca el resultado del escrutinio.

Se ha dicho también que el acta no se hizo por inhabilidad de los vocales; pero el honorable Diputado de Temuco nos ha dicho que Su Señoría se encontraba presente y que estaban también presentes los apoderados de todos los candidatos. ¿Es creíble que todas estas personas fueran tan descomedidas que no quisieran ayudar á los miembros de la junta en una tarea tan insignificante? ¿Por qué no se dejó siquiera constancia en un papel cualquiera del resultado del escrutinio, pero con la firma de todos los presentes? ¿Es creíble que el señor Suárez Mujica que, según se dice, presenció el escrutinio y considera que los procedimientos de la mesa fueron absolutamente correctos, se presentara al Juzgado denunciando á los vocales porque estaban falsificando el acta al día siguiente de la elección, y que el mismo ministro de fe los encontró delante del cuerpo del delito? ¿Son creíbles todas estas cosas, honorable Presidente?

Pero, señor, volviendo á la cuestión del escrutinio, la ley en su artículo 66 dice lo siguiente:

«El escrutinio deberá terminar en una sola sesión, y una vez concluído se extenderá por triplicado una acta en que se anotará separadamente el resultado de cada acta parcial, y todos los reparos de que hubiera sido objeto el procedimiento observado al hacerse el escrutinio general y cualquier otro incidente que ocurra y que pueda influir en la validez ó nulidad de la elección, sin que en ningún caso pueda la junta deliberar ni resolver sobre cuestión alguna, limitándose exclusivamente á dar testimonio del contenido textual de las actas parciales y á hacer la suma de votos que, según ellas, hayan obtenido los diferentes candidatos.»

Este caso es, pues, análogo al de las elecciones parciales y es, por consiguiente, aplicable á ambos las dos disposiciones del Código Civil que ya he citado. Con mucha razón nos decía el honorable Diputado por Santiago señor Walker Martínez en la sesión de ayer que no podía dar su voto á los poderes presentados por el señor Pleiteado porque se encontraba delante de una infracción legal que no podía sancionar.

Ahora, señor, en presencia de estos hechos que dan fundamento para pedir la nulidad y ya que existen declaraciones contradictorias en el expediente, ¿por qué se niega lugar á la petición de que se adelanten las investigaciones? por qué se niega cuando las elecciones de Temuco han sido las más limpias como enfáticamente se ha dicho en esta Sala? ¿por qué se niega lugar á una investigación que sería hecha por tres de nosotros, que seguramente no serían conservadores sino de todos los partidos?

¿Cuándo la virtud ha temido á la luz? ¿cuándo los hombres de conciencia tranquila han querido evitar la publicidad? Si es cierto que las elecciones de Temuco han sido correctas, no se niegue la investigación. Si se atacara mi conducta, señor Presidente, tratándose de una materia en que yo estuviera seguro de haber procedido bien, ¿cree Su Señoría que esquivaría la investigación? Al contrario, yo sería el primero en reclamarla.

¿Cómo no se ha de pedir, señor, que se hagan nuevas investigaciones en la elección de Temuco cuando ésta ha sido reclamada por dos candidatos liberales, los señores Romero y Urrutia, por el señor Vial Solar, conservador, y por el señor Suárez Mujica, radical, y todavía cuando los testigos que declaran á favor de su reclamo son personas de calificada importancia, y los hechos en que se fundan, capitales?

¿No debemos investigar más? ¿No tiene la Cámara, al calificar la elección de sus miembros, el deber de votar con libertad y conciencia? ¿No habría debido en un caso como el presente, proceder de oficio, aun cuando no se hubiera hecho reclamación alguna? Por qué se resiste, tratándose de la elección más pura á la luz de la investigación? ¿Nunca conocí un hombre honrado que temiera la publicidad de sus actos. El señor Pleiteado nos decía en días pasados que abrigaba la íntima conciencia de la pureza de su elección, y que siendo miembro de un partido en cuya bandera ha figurado siempre la libertad electoral no habría venido á ocupar un asiento entre nosotros si su elección no hubiese sido correcta, y así continuaba Su

Señoría con otras frases, palabras bonitas nada más, que á fuerza de ser repetidas en este debate ya se han hecho empalagosas; pero Su Señoría olvidaba que al decir eso atacaba á sus propios amigos, al candidato Suárez Mujica, que ha reclamado de la elección y que es tan radical y tan digno de fe como el señor Pleiteado.

Son muy enemigos, son adversarios irreconciliables los conservadores y los radicales; los liberales forman entre ellos el término medio. Sin embargo, á los tres días siguientes de la elección cuatro candidatos de esos partidos se reúnen para reclamar de la elección en la forma siguiente:

«Empeñados los partidos políticos en estas elecciones generales de Senadores, Diputados y municipales, todos ellos llevan escrito en su bandera la libertad del sufragio y la corrección en los procedimientos electorales; y estas declaraciones, hechas con lealtad y honradez, es necesario mantenerlas, sean quienes fueren los favorecidos en una elección viciosa si no queremos convertir el acto más solemne de la manifestación de la voluntad de un pueblo en una farsa propia de los primitivos ocupantes de estas regiones.

Es por eso que miembros de los partidos liberal, radical, conservador y nacional, conjuntamente, denunciamos como viciosas, irregulares y nulas las elecciones que acaban de tener lugar.»

El señor Suárez Mujica, cuyo desistimiento no lo tengo á la mano por no haberlo encontrado, pero que fué leído aquí por el señor Walker, retiró su reclamación á fines de Mayo por razones políticas, no por considerar que no hubiera lugar á la nulidad.

Si su reclamación fué obra del despecho solamente, pudo, al retirarla, reconocer su error ó callarse; el silencio habría sido de oro para él; pero no fué así; el señor Suárez dijo: retiro mi reclamación por consideraciones de orden político: Creo y mantengo lo que he dicho sobre la nulidad, pero entre el interés personal mío y el interés de mi partido, primero está para mí el de mi partido.

Y si esta regla de criterio es buena para el señor Suárez, es mala para la Cámara.

Esta debe decir: no me importan esas consideraciones políticas; no se trata aquí de una cuestión de partido, sino de que vengan á sentarse en este recinto los que realmente hayan sido elegidos.

El desistimiento del señor Suárez es por sí solo una presunción grave de la efectividad de los hechos que se han denunciado.

Y si no han habido irregularidades, repito una vez más, ¿por qué se teme la investigación?

Yo voy á decir por qué se teme, señor Presidente.

Volvía de Bulnes, endonde pasé la época eleccionaria, cuando oí ya hablar de las historias de la elección de Temuco. Desde entonces formé el propósito de estudiar esa cuestión, y lo habría hecho, señor Presidente, y me habría presentado al debate con más estudio si la discusión de las elecciones no se hubiera hecho en la forma que se ha hecho, si de la discusión de las elecciones de Petorca no hubiésemos pasado de un salto á éstas de Temuco.

Se teme la investigación, señor Presidente, porque no se está seguro de la pureza tan decantada de la elección: Se tiene la conciencia de que hay algo que no debe ser descubierto.

Y á este propósito, es curioso observar que todas las elecciones reclamadas han sido, según sus sostenedores, las más puras y correctas del país.

En el caso de Elqui, por ejemplo, se sostuvo que no había adulteración del escrutinio en la mesa objetada; que aquella elección no había tenido tacha: se abrió el paquete de cédulas y la adulteración quedó manifiesta.

La elección de Temuco, se dice ahora, es la más correcta del país, y mientras tanto á la vista está que reclaman de ella cuatro candidatos: dos liberales, un conservador y un radical. Con este criterio, señor Presidente, las únicas elecciones puras son las reclamadas, y las únicas que no lo son, las de los que hemos llegado á la Cámara sin reclamación alguna y con más de 600 votos de mayoría, como el Diputado que habla.

Todos conocemos aquí lo que pasa en Temuco y no podemos engañarnos; todos sabemos que el partido radical tiene fuerzas para sacar un Diputado; pero sabemos también que no todos los radicales de Temuco son partidarios del señor Pleiteado y el origen de la otra candidatura radical fué éste, pues se quiso aprovechar esos votos que se sabía que no serían dados al señor Pleiteado.

Si se repite la votación, el que menos probabilidades tiene de salir elegido es el señor Pleiteado, como el mismo señor Suárez lo dice. Vendría el señor Suárez á la Cámara, y si éste no presentara su candidatura vendría el señor Urrutia, porque muchos radicales preferirán darle á éste sus votos y no al señor Pleiteado. Yo afirmo estos hechos porque me constan: he estado en Temuco y sé lo que allí pasa.

Si me hubiese tocado informar sobre esta elección, yo habría pedido su nulidad, y, si no se acepta la idea de adelantar las investigaciones, votaré en contra de los poderes presentados por el señor Pleiteado, y hago indicación para que se declaren nulas las elecciones practicadas en la mesa 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de la 1.ª subdelegación y las practicadas en las mesas 4.ª, 5.ª y 6.ª de la 2.ª subdelegación del mismo departamento.

Concluyo, señor Presidente, formulando esta indicación que paso redactada á la Mesa en subsidio del proyecto de la minoría, y declaro que si me encontrara en la situación del honorable Diputado de Temuco habría sido el primero en pedir que se adelantaran las investigaciones.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Pido la palabra.

El señor DEL RIO.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por San Carlos.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—No habría tomado, señor Presidente, parte por segunda vez en este debate, si no creyera que en su desenvolvimiento estaban comprometidos la justicia del proceder y la perfecta lógica del raciocinio de la honorable Comisión en mayoría de que formo parte y que me honra con el encargo de que exprese su pensamiento en esta importante incidencia.

Ahora bien, como ya la Honorable Cámara ha oído, se trata de redargüir el informe presentado por la mayoría de la Comisión de que tengo el honor de

formar parte, y por lo tanto no extrañará la Honorable Cámara de que yo sostenga ese informe impugnado y de que pretenda que él debe ser aprobado sin discrepancia por la mayoría de mis honorables colegas.

Para ser metódico y especialmente para ser breve comenzaré por establecer que después de los conceptos emitidos por mis honorables colegas Pleiteado y Hevia Riquelme, lo que queda en pie, lo que debo, por los respetos debidos á la Honorable Cámara, es contestar los argumentos formulados por el honorable Diputado por Angol, señor del Campo, y de los otros honorables colegas, Diputado por Santiago señor Joaquín Walker y Diputado por Yungay señor Tocornal.

La Honorable Cámara me perdonará si por ser más lógico y abreviar el debate comience por hacerme cargo en orden inverso, esto es, si me ocupo primero del señor Tocornal y después del señor Walker, y finalmente del señor del Campo.

En efecto, consecuente con este método que me he propuesto seguir, para la mayor inteligencia del debate, debo expresar con toda franqueza á la Honorable Cámara que la Comisión, al pronunciar su dictamen, tuvo muy particularmente en vista que en virtud del estudio de los autos que la Honorable Cámara había entregado á su examen y conocimiento no podía salir de este dilema; declaramos válidas las elecciones de Temuco en vista de que ellas se han realizado aparentemente en una forma correcta ó declaramos lo contrario. Pero como para que esto último pudiese verificarse era preciso que se demostrara con el carácter de la evidencia que esas elecciones habían sido nulas, la mayoría de la Comisión informante, en vista de los antecedentes acumulados en los autos precisamente por las partes interesadas, en que apareciese lo contrario, se formó la conciencia de que la elección de los señores Pleiteado y Pinto Agüero eran estrictamente correctas.

El proyecto de acuerdo de la mayoría de la Comisión en este sentido, ha sido atacado de ilegal é improcedente por el honorable colega y muy estimado amigo señor del Campo, Diputado por Angol.

Después del señor del Campo, ha dejado oír su voz el honorable Diputado por Santiago, que acepta en general y en particular las conclusiones del honorable Diputado por Angol. Su Señoría, para poner en claro su pensamiento, manifestaba que daría su voto contrario á la validez de las elecciones de Temuco, que en aquel departamento debió darse cumplimiento á la ley electoral como en los demás de la República, que la nulidad debería declararse si un solo elector se hubiera visto en el caso de no poder ejercer sus derechos de ciudadano, y que el acta que corre á fojas 112 del expediente adolece del vicio de nulidad por cuanto no fué elevada ante quien corresponde dentro de las 24 horas siguientes á la elección. Agregaba todavía el señor Diputado que se debía declarar nulo lo obrado en la mesa de la 3.ª sección de la subdelegación 1.ª, por cuanto el acta de esa mesa se hizo después de suspendidas las funciones de ella, en un caso en que la ley no autoriza la suspensión, puesto que sólo se ha referido á los casos de asonada ó abuso de la fuerza pública, casos de que no se ha hecho mérito ni se ha probado nada en el expediente. Termina Su Señoría diciendo que el mantenimiento por parte del señor Suárez Mujica, uno de los reclamantes de la nulidad que se discute, de los motivos legales en que había fundado su reclamación, es una prueba evidente de los vicios de que adolece la elección de Temuco.

En pro del señor Diputado por Santiago, se agrega á este convoy armado en guerra contra el proyecto de la mayoría de la Comisión, el Diputado que acaba de usar de la palabra, aunque haciendo fuego, en verdad, con artillería de poco calibre.

Los dos últimos señores Diputados no deberían sentirse con derecho para exigir que molestara por mucho tiempo á la Cámara contestando sus argumentaciones: ellas, en realidad, no son sino el desarrollo hecho con mucha amplitud de lo que sobre esta materia ha dicho el honorable Diputado por Angol, á quien, en este convoy de ataque á que he hecho referencia, le ha cabido el honor de ser la nave capitana.

Sin embargo, para guardar los respetos debidos á la cuestión y dejar satisfechos los deseos de los honorables Diputados, me haré cargo de sus observaciones, aun á riesgo de que mis palabras vengan á ser un verdadero pleonasmo. Comenzaré, aunque ello parezca extraño, por las observaciones que ha hecho el último Diputado á que he tenido el honor de referirme.

El honorable señor Tocornal nos ha hecho un discurso hermoso como todos los que Su Señoría sabe hacer, pero en ese discurso, por hermoso y correcto que sea en su forma, los que nos sentamos en estos bancos y tenemos conocimiento de los hechos, vemos una línea de separación perfectamente clara y marcada entre los argumentos que no son más que la amplificación de lo dicho por el honorable Diputado de Angol y los que llevan la estampa de originales del honorable Diputado de Yungay. Me referiré, pues, á éstos últimos.

Los argumentos propios del honorable señor Tocornal se pueden reducir á tres puntos, que á juicio de Su Señoría son armas poderosas para destrozar la argumentación de la mayoría de la Comisión. Decía el señor Diputado que consta de los antecedentes que la mesa de la 3.ª sección de la subdelegación 1.ª del departamento de Temuco hizo su acta en un lugar diverso de aquél en que se había verificado la votación, y que presentó el escrutinio sólo 25 horas después de terminada la elección. Agregaba Su Señoría que los honorables Diputados favorecidos en esa elección de Temuco debían, en conciencia, procurar que se agregaran nuevas investigaciones á las que ya se han hecho. Daba Su Señoría á esta última observación el carácter de una exigencia estricta é imprescindible de delicadeza para los señores Diputados electos.

Son estos dos, señor Presidente, argumentos de novedad, introducidos por el honorable Diputado de Yungay al largo alegato jurídico pronunciado por el honorable señor del Campo.

Pues bien, señor Presidente, concretándome al primer punto, en el cual el honorable Diputado de Yungay ha invocado la aplicación del artículo 10 del Código Civil, yo contesto á Su Señoría que hace una confusión al querer que se aplique la prescripción y la letra de la ley civil á un caso que sólo debe resol

verse por las prescripciones y la letra de la ley electoral. Olvida Su Señoría que la ley electoral es de derecho público y la ley civil de derecho privado, de tal manera que no podrá aplicarse á un caso electoral como se aplica á una cuestión de derecho privado, sobre la ejecución de un contrato de arrendamiento, por ejemplo.

El señor TOCORNAL.—Permítame una interrupción el señor Diputado.

He citado ese artículo porque él está colocado en el título preliminar de nuestro Código Civil, como portada de toda nuestra legislación.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—La disposición que cita el señor Diputado está incorporada en el cuerpo de la ley civil, de donde no sería posible arrancarla para incluirla en nuestro derecho público.

El señor TOCORNAL.—Haga Su Señoría esa observación no sólo al Diputado de Yungay sino también á los señores Vergara y Yáñez, que citaron el mismo artículo y en el mismo sentido que yo, en el informe de la Comisión sobre las elecciones de Constitución.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—No estuve presente cuando se discutió ese informe, señor Diputado; pero declaro á Su Señoría que si lo hubiera estado, habría hecho á los señores Diputados que indica la misma observación que dirijo á Su Señoría.

El honorable Diputado invoca en pro de su aserción teórica el artículo 10 del Código Civil, que dice: que es nulo todo acto ejecutado en contravención á la ley. Sin embargo, el señor Diputado no se da la pena de agregar que ese mismo precepto dice que esa nulidad se verifica sólo en cuanto la ley misma no señala otro efecto de nulidad para caso de contravención.

Desearía que el señor Diputado presente se dignara contestarme. Yo no persigo otra cosa que ponerme de acuerdo con mis honorables colegas en lo que es realmente útil al país.

El señor TOCORNAL.—Efectivamente, señor Diputado, yo creo que la definición del Código Civil citada es perfectamente lógica.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Olvida Su Señoría que la ley de elecciones es de derecho público y el Código Civil de derecho privado; que lo que éste dictamina sobre los contratos, no es ni puede ser aplicable á la constitución de los poderes públicos. Para que Su Señoría adquiera sobre esta tesis cabal é inequívoco convencimiento, basta que se digne fijar su atención en que en ese mismo preámbulo de nuestro Código Civil, á que Su Señoría presta importancia capital, se dice que las leyes especiales modifican á las generales, y que cuando en una misma ley hubiere oposición entre los preceptos generales y los particulares, éstos prevalecerán sobre aquéllos.

Y bien, me permitirá Su Señoría le pregunte en presencia de los artículos 96 y 97 de la ley electoral, que exigen la existencia copulativa, primero de un vicio ó una irregularidad; y segundo que ese vicio ó irregularidad hayan viciado la elección en términos de haberla hecho cambiar en absoluto; y discurriendo en la hipótesis de que haya habido vicios ó irregularidades ¿ellos han transtornado la expresión de la voluntad popular hasta el punto de hacer que ésta sea lo contrario de lo que debió ser?

Es claro que Su Señoría no puede contestar afirmativamente porque no conoce los autos, según lo ha expresado. Luego es lógico amparar el dictamen de la mayoría que los ha tenido en vista para evacuar su informe favorable á las elecciones verificadas.

Su Señoría ha debido, pues, hacerse cargo no de una disposición aislada del preámbulo de nuestro Código Civil sino de la doctrina que gobierna la aplicación de las leyes inesperadas á virtud de su esencia en nuestro derecho público. De otro modo, como ha sucedido al señor Diputado en este debate, se incurre en el grave error de aplicar á la Constitución de los poderes públicos los preceptos del derecho privado, y además haciéndose caso omiso de los otros artículos que en el mismo preámbulo del Código modifican en este caso la letra del artículo 10 á que Su Señoría se refiere, se comete la falta de citar disposiciones truncas encaminadas á inducir en error á los poco preparados.

Tratándose de la calificación de poderes no hay en la ley de elecciones términos medios. O una elección es válida ó es nula. No pueden haber elecciones regulares. Un Diputado se sienta en este banco si trae patente limpia, si no, nó.

Ahora, haciéndome cargo de las observaciones hechas por el honorable Diputado por Santiago, señor Walker, recordaré que Su Señoría, después de manifestar que está de acuerdo en un todo con el señor Diputado de Angol, se limitó á sostener primero que la ley electoral debe ser aplicada en Temuco como en cualquier otra parte de la República; segundo, que bastaba que un solo elector hubiese quedado en dicho departamento sin ejercer su derecho para que fuese declarada nula la elección últimamente en él verificada; tercero, que debió entregarse un ejemplar del acta de esa votación en el término fatal de veinticuatro horas; cuarto, que en la ley electoral no hay otra causa que justifique la suspensión de las funciones de las juntas escrutadoras que un abuso de fuerza armada ó un tumulto que les haga imposible cumplir con su deber; y quinto, que la palabra del señor Suárez Mujica tiene en este caso una importancia capital en contra de la validez y regularidad de las elecciones de Temuco.

Señor, en orden al primer punto, considero inoficioso detenerme á comprobar que todos los que nos sentamos en estos bancos abundamos en la convicción de que Temuco está regido por las leyes que gobiernan á todo el territorio chileno. De manera que si á esto únicamente se hubiese concretado Su Señoría, no habría el que habla tenido ocasión para darse el honor de contestarle. ¿Quién ha levantado aquí la voz contestando negativamente la pregunta del señor Diputado? Nadie que yo sepa. Entonces, si estamos de acuerdo unánime con Su Señoría, cabe preguntarle á nuestra vez ¿en qué precepto legal funda el honorable Diputado el concepto de que basta que un elector quede sin votar para que se anule una elección?

Su Señoría, que probablemente tiene afinidad secreta de pareceres con el honorable Diputado por Yungay, se refiere también intelectualmente al ar-

gumento que este honorable colega nos hacía contemplando el artículo 10 de nuestro Código Civil.

El señor WALKER MARTINEZ.—Ya que Su Señoría acepta que se le interrumpa, voy á explicar, con la venia del señor Presidente, cuál fué mi argumento.

Dije que cuando en la elección se producía un acto que importase nulidad, un elector, viendo esa nulidad y comprendiendo y confiando en los términos de la ley de elecciones, tenía derecho de abstenerse de votar; y dije también que, probado ese hecho, la Cámara debía declarar la nulidad. Puedo ahora corroborar esto que digo con un testimonio irrecusable: hoy no más el general Urrutia, que atendía en Temuco los intereses de uno de los candidatos, me ha declarado que cuando vió él la confusión que se había hecho en los registros, dijo á los electores: no se vote más; la nulidad está ya producida. Y en efecto, no se siguió votando.

Agradezco al honorable Diputado su benevolencia y le declaro que yo concuerdo con Su Señoría en creer que, si un elector se abstiene, porque quiere, de votar, no por eso se produce la nulidad de la elección; pero sí se produce cuando los electores se abstienen en vista de que se ha producido ya un acto que vicia y anula todo el procedimiento. Este es el argumento que yo hice, señor Diputado.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Yo he tenido el honor de sostener que la Honorable Cámara no puede, aun en su carácter de jurado soberano, apartarse, al pronunciar su veredicto inapelable, del texto claro de los artículos 96 y 97 de nuestra ley de elecciones vigente en la actualidad. La Honorable Cámara sabe que, según ella, para que se declare nula una elección es necesario la coexistencia de estos dos requisitos: 1.°, vicio ó irregularidad; y 2.°, que él ó ella hayan modificado radical y sustantivamente la expresión de la voluntad popular, de modo que en vez de haber salido electo Juan, por ejemplo, haya salido Pedro.

El señor ALFONSO.—Si el honorable señor Sanhueza Lizardi me permite....

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Con mucho gusto, señor Diputado.

El señor ALFONSO.—...Creo que es muy fácil desvirtuar el argumento del honorable Diputado por Santiago.

Esta nulidad de las elecciones no es una nulidad de pleno derecho, que se produzca por el hecho solo de infringirse la ley electoral, sino que se produce cuando la Cámara resuelve declararla, teniendo en vista todos los antecedentes y tomando en consideración todas las circunstancias que se han alegado como fundamento de la nulidad presente. De modo, pues, que nadie, aunque sea militar, y aunque sea muy alta su graduación, puede tener derecho de decir: me abstengo de votar porque esta elección es nula.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—El honorable Diputado á que tengo el honor de contestar nos decía que el acta de esa 3.ª mesa de la 1.ª subdelegación era además nula por cuanto los vocales habían suspendido sus funciones, siendo que la ley ordena que éstas no sean jamás interrumpidas.

Señor Presidente, ya hemos tenido ocasión de dar lectura al artículo 62, que dice que esos funcionarios se hacen reos de las penas que más adelante se designan cuando abusivamente suspendan sus funciones.

El adverbio empleado por la ley me exime de la obligación de hacer por mi parte comentarios. De él se deduce de un modo inequívoco que las juntas electorales pueden suspender sus tareas obligadas á ello por cualquiera de esas circunstancias previstas ó no que imponen al hombre necesidad de tener reposo ó alimento. En ninguna parte la ley ha dicho las causas que pueden justificar la suspensión, de donde se infiere que ella, empleando el adverbio mencionado, ha querido entregar al fallo de las autoridades judiciales ó al Congreso en su caso la facultad de calificar si importa ó no un abuso la causa á virtud de la cual creyó la junta necesario levantarse temporalmente. Invito al honorable Diputado que ha sostenido lo contrario á que se digne indicarme esas disposiciones que no he podido encontrar en las leyes. El silencio de Su Señoría me revela que estamos de acuerdo, y que, por lo tanto, no habiéndose probado que los vocales de la mesa receptora en cuestión suspendiesen sus funciones abusivamente, la Honorable Cámara no podría aceptar como precedente este capítulo de acusación.

El señor WALKER MARTINEZ.—Ya que Su Señoría permite que se le rectifique, le observo que yo no acepto que el escrutinio puede empezar en una parte y terminar en otra.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—No he dicho semejante cosa, señor Diputado. Su Señoría desmedra mi pensamiento atribuyéndome lo que no he pensado sostener.

Lo que he dicho es que la ley no determina que el acta del escrutinio debe ser hecha en el mismo lugar en que aquel se practicó. Expresé muy claramente que á mui juicio la ley es explícita cuando ordena que el escrutinio se haga en el mismo sitio en que ha tenido lugar la elección.

En el caso á que Su Señoría se refiere de la manera como procedió la tercera mesa de la 1.ª subdelegación de Temuco, por lo que mira al levantar el acta de la votación, yo no creo que pueda ser tomado en cuenta por la Honorable Cámara para declarar nula la elección de esa mesa la circunstancia de que se hiciese el acta al día siguiente de la votación, siendo que está fehacientemente probado en los antecedentes que el escrutinio prolijo y rigoroso se practica inmediatamente después de la votación y en presencia de todos los interesados en observarlo y fiscalizarlo. ¿Ha levantado su voz alguno de éstos para decirnos que él adolece de errores ó de falsificaciones?

Nó; entonces la Honorable Cámara, aplicando el criterio que le indican los artículos 96 y 97 de la ley electoral, no puede, no debe, diré mejor, parar siquiera mientes en este linaje de argumentos.

Yo me explico que los honorables Diputados conservadores se paralogicen en esta parte de la ley que ordena que el acto electoral sea uno y continuado. Sus Señorías, acostumbrados á registrar los libros y revistas europeas que les hablan de que los Cónclaves cardenalicios encargados de elegir una nueva Santidad, no pueden por pretesto alguno separarse mientras no se anuncie á la Ciudad Eterna la frase consagrada de *papam habemus*, piensan por vía de

correlación que los colegios elecctorales tampoco pueden separarse mientras no den á los pueblos los nombres de los príncipes de su sangre encargados de representar y defender sus derechos.

Por fortuna para estos funcionarios civiles, la ley no les prohibe separarse por unas cuantas horas, cuando así lo aconseja una causa racional. Mis honorables colegas recordarán que aquí mismo en Santiago, en la capital de la República, el honorable señor Vicente Reyes suspendió las funciones de la junta escrutadora general sin que á nadie que yo sepa se le ocurriese decir de nulidad por esa causa.

En muchos otros departamentos del país ha sucedido igual cosa. Estaba reservado á los reclamantes de la nulidad de la elección de Temuco hacer caudal de esta inocente circunstancia para pedir á la Honorable Cámara que, desentendiéndose de lo que se ha estimado correcto, aplicara á Temuco un criterio de rigorosa excepción.

Desvanecidas las alegaciones de los dos honorables Diputados que han hecho convoy de ataque contra el proyecto de acuerdo de la mayoría de la Comisión, paso á decir dos palabras siquiera para desvanecer en el ánimo de la Honorable Cámara la impresión que en él haya podido dejar el alegato fantástico hecho por mi honorable amigo señor del Campo, que ha enarbolado en realidad la bandera de nave capitana.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si Su Señoría lo desea, podríamos suspender por diez minutos la sesión.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Estoy á las órdenes del señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se suspende por diez minutos la sesión.

Se suspendió la sesión.

A SEGUNDA HORA

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Continúa la discusión y con la palabra el honorable Diputado por San Carlos.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Mi distinguido colega y amigo el honorable Diputado por Angol encuentra en las elecciones de Temuco: 1.°, dos grandes nulidades; 2.°, que esas nulidades han viciado el carácter de la expresión popular proclamando Diputados que á haber sido ella consultada en forma debida, no estarían hoy en el seno de la Honorable Cámara; y 3.°, que el fundamento de esta grave aseveración descansa en las declaraciones contestes de once testigos, *que nemine discrepante aseguran que* hubo en Temuco tal confusión entre los electores, que ninguno de éstos pudo encontrar con la mesa que le pertenecía para emitir su sufragio.

Los concienzudos discursos pronunciados por mi honorable colega de Comisión señor Hevia Riquelme y por el Diputado de Temuco me ahorran la tarea de imponer á la Honorable Cámara la pena de que haga desfilar de nuevo ante su consideración un severo cuadro de números y de cálculos encaminados á doblegar la atención por la fatiga. No repetiré aquí lo que ya hemos consignado en nuestro informe. Bastará á mi propósito de hacer completa luz en este debate limitarme á recordar á la Honorable Cámara en orden á las dos causales de nulidad, relativa la una al cambio de numeración en seis registros y al cómputo de 93 votantes que contiene el acta de la 3.ª mesa de la 1.ª subdelegación, siendo que según el cuadro comparativo que hace la Comisión solo hubo 80; que en el certificado corriente á fs. aparece que el registro del tesoro estaba en disconformidad desde tiempo há con el del secretario de la Municipalidad, y que según la propia acta de la mesa 3.ª hubo 12 de los 93 votantes que no lo hicieron por las causas que en ella claramente se enumeran.

Ve, pues, la Honorable Cámara que el Diputado por Angol, procediendo con imparcialidad cuando examinaba nuestro informe, lejos de haber visto nulidades en aquel cambio inocente y muy anticipado de numeración como en los dichos 93 votantes, habría aplaudido el proceder de los que hicieron posible la votación en las mesas de Temuco de que se trata.

La ley ordena que ninguna mesa puede funcionar con un registro que contenga más de ciento cincuenta inscriptos. ¿Cómo habían entonces los vocales de las indicadas secciones cumplido con su deber siendo que habían en la 3.ª mesa dos registros confundidos?

Por otra parte, á cualquiera se le ocurre que no puede haber propósito dañado de adulterar un orden de cosas cuando se prueba que esa alteración no ha beneficiado ni podido beneficiar á los únicos que aquí, aunque veladamente, señalan como autores.

Los honorables señores Pleiteado y Pinto Agüero han obtenido en las mesas que llaman brujas mucho menor número de sufragios que en las demás. Los competidores, que en este caso son los reclamantes, fueron ahí los gananciosos. Los romanos, con la habilidad que les fué característica, aplicaban en el acto en circunstancias semejantes á éstos el tradicional *¿qui prodest?* ¿A quién interesa, decían ellos, el fraude ó delito que se supone cometido? ¿quién sacó de ahí ventaja? agregaban.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Los querellantes dicen que esas irregularidades se han cometido por los que tenían interés en derrotarlos.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Eso nada significa, y qué nos importa lo que nos diga el que acusa. Lo que hay que atender es la prueba. Si piden mi cabeza ¿me condenaría la Cámara?—*(Hilaridad)*

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Yo no sé por qué es la risa; quizás Su Señoría ha estado como siempre espiritual.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Siento no haber tenido el honor de que Su Señoría me honre con su atención. Yo, como Su Señoría, no sé de quién se ríen, si de Su Señoría ó de mí.

El honorable Diputado que me interrumpe, pretendiendo amparar por sí sólo la querella de nulidad, me trae á la memoria aquellas impaciencias de los acusadores del infortunado Ministro de Carlos I, que acosado sin piedad para que cesara de justificarse ante sus jueces, les repetía: Vosotros halláis muy propio atacar mi vida y os desespera que yo me permita defenderla.

Los honorables Diputados acusados de ocupar aquí un asiento que no les corresponde podrían á su vez, parodiando á aquella víctima, decir: Dejadnos, que á lo menos esclarezcamos el derecho.

El honorable señor del Campo manifiesta en esta

impugnación á nuestro informe un criterio un tanto singular. De su minucioso alegato se desprende que para Su Señoría todo cambia de numeración, toda enmendatura en registros ó en instrumentos públicos importa á primera vista una innegable falsificación.

Su Señoría supo por los querellantes que se habían cambiado algunas designaciones en las carátulas de ciertos registros, y sin detenerse á examinar los antecedentes, que, como ya he dicho, explican satisfactoriamente esa operación, hizo coro á los impugnadores, y junto con ellos dijo: Falsificación. Para aquellos señores donde hay un muerto debe haber un homicidio, ya que tampoco se curan de averiguar el orígen de lo que se les presenta. Con esta rara manera de apreciar, muy pocos escaparíamos de la pena de ser encerrados en un presidio cuando menos.

Dejándose arrastrar el honorable colega por esta misma corriente, no vacila en pretender que la Honorable Cámara acepte como suficiente probados todos esos delitos á virtud de las declaraciones de once personas que han sido examinadas sin juramento, sin conocimiento de parte contraria y por lo tanto de un modo furtivo en las postrimerías del plazo que la ley señala para decir de nulidad.

Los vicios de esa prueba, que carece á las claras de procedencia legal y de autoridad moral, están patentes. Los términos en que está concebido el interrogatorio á cuyo tenor se ha producido, son vagos, singulares, inverosímiles y contradictorios. Por lo tanto no podría esperarse que las declaraciones fuesen serias.

Así, en vez de que los testigos expresen una persona medianamente honorable que halla quedado sin votar; en vez de nombrar á éste ó al otro para formar convencimiento, se limitan todos á decir que quedaron sin sufragar muchos.

Un señor N. dice á fojas 52: *Me quedaron más de veinte sin votar*. Esta manera de expresarse hace que la imaginación, en su viveza, crea que está viendo una manada de pavos gobernados por el chasquido de la varilla de mimbre.

Es así, honorable Presidente, cómo se ha desarrollado esta presentación, y por eso nosotros los informantes en mayoría hemos creído que de plano debe rechazarse. Por parte de los querellantes se contradice la famosa prueba de los once con otra de veinte, que tiene en su abono todas las condiciones de que carece la contraria.

Los querellantes, pretendiendo que se declare nula una elección con una prueba cabalística en que todo es jeroglíficos, retroceden á esos funestos siglos en que el acusado no tenía ni siquiera el triste derecho de conocer su delito. En la helada sala de los dux está aún abierta la boca de aquel lino tradicional que recibía impasible los denuncios secretos á virtud de los cuales se ultimaba sin misericordia al calumniado en los espantables Plomos de Venecia.

Con una prueba semejante á esta de los once, mis honorables colegas han podido no ya perder una diputación sino su fortuna y su honor. La Honorable Cámara, por los respetos debidos á su propio decoro y por los fueros del derecho del hombre debe, en mi sentir, aprobar nuestro proyecto de acuerdo.

Y voy, señor Presidente, á poner término á este sucinto resumen de lo que se ha dicho y sostenido en este largo debate, llamando la atención de mis honorables colegas al último de los argumentos que nos hace valer el Diputado por Angol.

Su Señoría nos dice: Con la prueba de los once está acreditado que en Temuco no supo nadie donde estaba el día de la elección. Me imagino, señor Presidente, aquel ir y venir de los electores; cualquiera cree ver las innumerables cabalgatas en acción, los coches en movimiento, las caras afligidas de los que buscan sin provecho la mesa que les pertenece, y sobre todo aquel buen señor que arriaba sin cesar su cortejo de veinte ciudadanos.

¿Cree la Honorable Cámara que con esa prueba de once ni con una de doscientos puede demostrársenos que en Temuco hubo aquella horrible confusión?

No basta que se diga una verdad, es necesario que se la presente en términos verosímiles. Si se me dice que un muerto resucitó ó que un caballo ha volado ¿lo aceptaremos muy tranquilos? Claro que nó. Para que ello sea creído se hace indispensable verlo, palparlo.

Así, pues, aun cuando fuese cierto aquella gran confusión, la Comisión no lo ha creído verosímil, ya que se trata de un pueblo pequeño en que todos se conocen, en que todos tenían interés por organizar á su satisfacción la Municipalidad, y especialmente cuando consta de autos que había una falanje de personas instruídas empeñadas vivamente en salir de regidores ó de Diputados.

Cuando mi honorable amigo señor del Campo hacía un «tour de force» para probarnos que los electores de Temuco, á consecuencia del cambio errante y anunciado por diarios y carteles de la numeración de seis mesas, no sabía si estaba en cielo ó tierra, como vulgarmente se dice, me imaginaba yo á un extranjero recién llegado oyendo á Su Señoría. De fijo que él habría dicho si el tal Temuco era un Londres chileno en el que las gentes hallan grandes dificultades para salvar una calle.

Las exageraciones injustificadas, hijas de los anhelos contrariados, llevan á estos remotos extremos. La Honorable Cámara, en posesión ya de todos los elementos acumulados en los autos, pronunciará su veredicto.

Yo, por mi parte, espero que en esta ocasión, como en las anteriores, se han de proteger los títulos con que ocupan aquí sus asientos los honorables colegas contra quienes se ha organizado esta batalla.

En sesiones pasadas han probado estos bancos que no apelan á recursos oratorios, á guisa de engañosa bandera, cuando se dice que sólo la justicia y el deber los inspiran. Las minorías sabrán si buscan bajo la sombra de esta bendita divisa el amparo de su derecho.

Por mi parte, cábeme la honra de manifestar con toda sinceridad que la Comisión informante en mayoría espera tranquila el veredicto inapelable de su soberano juez.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ha pedido la palabra el honorable señor del Río. Puede usar de ella Su Señoría.

El señor DEL RIO. — Si se procediera desde luego á votar, yo renunciaría á la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

El señor DEL CAMPO.—Yo desearía hacer sólo una brevísima rectificación.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor del Río.

El señor DEL RIO.—No voy á hacer un discurso porque comprendo que el debate está agotado y que es necesario dar de mano á las cuestiones que se relacionan con la calificación de poderes, para entrar pronto al estudio de los graves problemas relacionados con la situación económica del país que esperan solución.

No habría usado de la palabra, señor Presidente, si el honorable Diputado por Yungay no hubiera formulado la indicación con que ha concluído su discurso.

Nos decía el honorable Diputado que no tenía el ánimo de entrar á este debate y que ni aún había estudiado los antecedentes. Sin embargo, Su Señoría ha terminado proponiendo una indicación contraria no sólo al proyecto de la mayoría de la Comisión informante, sino también al de la minoría.

Esta no ha encontrado mérito para declarar desde luego la nulidad de la elección, sino únicamente para que se resuelva una investigación de los hechos. El honorable Diputado por Yungay ha ido más allá y ha pedido la nulidad.

Yo pregunto: ¿qué razones poderosas ha tenido Su Señoría en vista para proponer esta indicación?

Por mi parte no las conozco, ni tampoco las he oído á Su Señoría.

Las elecciones de Temuco, como se ha puesto en evidencia ante la Cámara, son de las más correctas que han tenido lugar. En ellas no han votado muertos, ni ha habido cambios de votos, ni siquiera ninguna clase de abusos ó fraudes.

Al contrario, tienen en su favor muchas circunstancias favorables, como el de haberlas presenciado todos los candidatos, con excepción de uno solo que no pudo ir á Temuco por motivos que la Cámara conoce.

La indicación del honorable Diputado por Yungay hecha á última hora y de un modo inesperado, no está, pues, justificada por razón alguna y debe, á mi juicio, ser desechada sin vacilación por la Honorable Cámara.

El señor BANNEN.—¿Me permite el honorable Diputado? Voy á hacer una indicación que espero sea aceptada.

Como parece que ya no habrá quien use de la palabra, puesto que sólo el señor del Campo la ha pedido para hacer una breve rectificación, creo que sería conveniente acordar que se prolongue la sesión por unos pocos minutos más para terminar con las elecciones de Temuco, cuya discusión se prolonga demasiado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si hay unanimidad, puede hacerse lo que Su Señoría indica.

El señor OSSA.—Yo me opongo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Hay oposición, señor Diputado.

Puede seguir haciendo uso de la palabra el honorable señor del Río.

El señor DEL RIO.—He terminado, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación propuesta por la minoría de la Comisión.

El señor VELAZQUEZ (don José).—Pido votación nominal.

Votada nominalmente la indicación, fué desechada por 42 votos contra 37.

Votaron por la afirmativa los señores:

Barriga, Juan Agustín	Lamas, Alvaro
Besa, Carlos	Matte P., Ricardo
Bunster, J. Onofre	Ochagavía, Silvestre
Campo, Máximo (del)	Ossa, Macario
Concha S., Carlos	Palacios, Carlos A.
Correa S., Juan de Dios	Pinochet, Gregorio A.
Délano, Alfredo	Prieto Hurtado, Joaquín
Díaz Besoaín, Joaquín	Richard, Enrique
Edwards, Eduardo	Scotto, Federico
Errázuriz, Ladislao	Silva V., José Antonio
Errázuriz, Javir	Subercaseaux, Julio
Errázuriz U., Rafael	Saavedra, Cornelio
Espiñeira, Antonio	Tocornal, Juan E.
Fernández Albano, Elías	Undurraga V., Francisco
Ferrada, Manuel Francisco	Urrejola, Gonzalo
González E., Nicolás	Vial Ugarte, Daniel
Guzmán I., Eugenio	Vidal, Francisco A.
Irarrázaval, Carlos	Walker Martínez, Joaquín
Infante, Pastor	

Votaron por la negativa los señores:

Alfonso, Paulino	Matte, Claudio
Balmaceda, Rafael	Meeks, Roberto
Bannen, Pedro	Meza Fernández, Francisco
Bañados Espinosa, Julio	Mundt, Santiago
Barros, Octavio	río, Agustín del
Bascuñán, Ascanio	Robinet, Carlos T.
Bello Codecido, Emilio	Salinas, Manuel
Boizard, Carlos	Sanfuentes, Vicente 2.°
Corvalán Melgarejo, Ramón	Sanhueza Lizardi, Rafael
Délano, Eduardo	Silva Cruz, Raimundo
Edwards, Guillermo	Silva Ureta, Ignacio
Errázuriz E., Rafael	Soto, Manuel Olegario
Fisher, Enrique	Valdés Cuevas, J. Florencio
Gazitúa B., Abraham	Valdés Valdés, Ismael
Guarello, Angel	Vázquez, Erasmo
Herquíñigo, Aníbal	Velázquez, José
Hevia Riquelme, Anselmo	Velázquez, José Domingo
Jordán, Luis	Verdugo, Agustín
Lazcano, Agustín	Vergara, Luis A.
Mac-Iver, David	Videla, Eduardo
Mathieu, Beltrán	Yáñez, Eliodoro

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En votación la indicación formulada por el honorable Diputado por Yungay.

El señor BANNEN.—Podría acordarse que quedara desechada por la misma votación anterior.

Así se acordó tácitamente.

Puesto en votación en seguida el artículo 1.° del proyecto de la mayoría de la Comisión, se dió por aprobado tácitamente con la misma votación anterior.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se levanta la sesión, quedando en tabla para mañana los artículos restantes del proyecto de la mayoría de la Comisión de elecciones de Quillota y Arauco.

Se levantó la sesión.

M E. CERDA,
Jefe de la Redacción.